

Res. No. 126-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Rafaela Liriano, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 126-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora MARIA RAFAELA LIRIANO, en fecha 26 de diciembre de 1989.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de diciembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Capitán de Navío de la M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA RAFAELA LIRIANO, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 584.98 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38- parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$23,399.20; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 0086

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA RAFAELA LIRIANO, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Zafiro No. 4, Ensanche Pedregal, Carretera Sánchez Km. 10 ½, de esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No. 13304, serie 55, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARIA RAFAELA LIRIANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 584.98 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.23 de la Manzana “M”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares No. 50 y 1, Al Este, Solar Núm.24, Al Sur, Calle Norte, y Al Oeste, Solar No. 22”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,399.20 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 20/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$15,912.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ORO) pagada según constan en los recibos Núms. 141, 184138 y 084307, de fechas 30 de diciembre de 1987, 4 de julio de 1988, y 26 de diciembre de 1989, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y Colecturía de Rentas Internas, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora MARIA RAFAELA LIRIANO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$7,487.20 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ORO CON 20/100) en 6 mensualidades consecutivas de RD\$1,247.87 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ORO CON 87/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$7,487.20 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ORO CON 20/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia la señora MARIA RAFAELA LIRIANO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Títulos Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: El presente contrato sustituye en todas sus partes el contrato Núm. 175, de fecha 30 de diciembre de 1987, debidamente legalizado por el DR. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente documento y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MARIA RAFAELA LIRIANO,
COMPRADOR.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mí presencia por los señores: Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y la señora MARIA RAFAELA LIRIANO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de

Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Antonio Félix Pérez
Secretario Ad-Hoc.

Pedro Antonio Rivera Torres,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 127-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. David Marín Soriano, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 127-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor DR. DAVID MARIN SORIANO, suscrito en fecha 6 de julio de (1990).

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte el señor DR. DAVID MARIN SORIANO, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 418.51 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 48 de la Manzana "H"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$29,295.70, (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ORO CON 70/100) que copiado a la letra dice así: